Número contrato	210.16230.3			
Fecha contrato	15 SEP 2025			
TIPO DE CONTRATO	Compra venta	**X**		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1.993 art. 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8.			
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.			
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)			
NIT	890.201.573-0			
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia			
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga			
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)			
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA, Director General			
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga			
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -			
Correo electrónico entidad contratante	secop2@cdmb.gov.co			
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1382 de fecha 21 de octubre de 2019.			
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0094 del 29 de octubre del 2019			
Contratista	**K2 INGENIERIA S.A.S**			
NIT Contratista	804007055-3			
Nombre del representante legal	JUAN ALFONSO POYATOS FUENTE			
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	C.E 6805528			
Domicilio contratista	Bucaramanga			
Dirección contratista	Carrera 36 N. 36-26 Barrio el Prado			
Número teléfono contratista	3133774590			
Correo electrónico contratista	info@k2ingenieria.com			
Certificado de disponibilidad presupuestal	25001038	$81.681.600	4 de agosto de 2025	
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO				

210.16230.3

1) Que la Subdirección Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio elaboró el requerimiento técnico N° 696, en el cual señala la necesidad de contratar RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PLATAFORMA DE ADQUSICIÓN, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN AMBIENSQ. M-GC-LICENCIA SVCA-07-2025 . **2)** Que la Oficina de Contratación, suscribió los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que el Profesional del Área de Gestión de Talento Humano, certificó que no existe personal de planta suficiente para desarrollar el objeto a contratar. **4)** Que el contratista, presentó propuesta para realizar el objeto del contrato con base en la invitación para contratar enviada a su domicilio. **5)** Que la Oficina de Contratación, verificó la hoja de vida y soportes allegados por el contratista**,** concluyendo que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **6)** Que mediante Acto Administrativo se justifico la contratación bajo la modalidad de contratación directa, por la causal contratación cuando no exista pluralidad de oferentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.		
OBJETO		
RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PLATAFORMA DE ADQUSICIÓN, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN AMBIENSQ. M-GC-LICENCIA SVCA-07-2025		
ALCANCE DEL OBJETO		
La contratación tiene como alcance principal la renovación de la licencia de uso del software Ambiens Q Suite para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, garantizando la continuidad en la operación de las redes de monitoreo ambiental. En específico, se requiere: 1. Renovación de la licencia de uso del software Ambiens Q Suite para once (11) estaciones de monitoreo de calidad del aire y olores ofensivos. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 2. Renovación de la licencia de uso del software Ambiens Q Suite para nueve (9) estaciones climatológicas de la red hidro climatológica. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce (1 2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 3. Prestación de soporte técnico y garantías del servicio. El contratista, como propietario de la plataforma Ambiens Q Suite, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos de soporte técnico y garantías, conforme a lo especificado en el documento Anexo Técnico: Garantías y Soporte Técnico a la Licencia de Uso del Software Ambiens Q Suite, el cual deberá quedar adjunto al contrato de renovación de la licencia. 4. Capacitación y entrenamiento en el uso de la plataforma. El contratista deberá desarrollar una jornada de capacitación dirigida al personal técnico de la CDMB, enfocada en el manejo, consulta, análisis y aprovechamiento de la plataforma Ambiens Q Suite		
OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
Obligaciones de la CDMB	**a)** Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del servicio; **b)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **c)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **d)** Pagar en forma oportuna; **e)** Ejercer la supervisión del contrato.	
Obligaciones del contratista	Generales	**a)** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales: **d)** Garantizar la calidad de los servicios a realizar; **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **f)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; **g)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); **h)** Cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; **i)** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; **j)** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto

210.16230.3

		contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; **l)** Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion. **m)** Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el Gobierno Nacional y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. **n)** Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.
	Especiales	La contratación tiene como alcance principal la renovación de la licencia de uso del software AmbiensQ Suite para la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, garantizando la continuidad en la operación de las redes de monitoreo ambiental. En específico, se requiere: 1. Renovación de la licencia de uso del software Ambiens Q Suite para once (11) estaciones de monitoreo de calidad del aire y olores ofensivos. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 2. Renovación de la licencia de uso del software Ambiens Q Suite para nueve (9) estaciones climatológicas de la red hidro climatológica. El contratista deberá emitir y entregar el documento que acredite la renovación de la licencia a nombre de la CDMB, con una vigencia de doce (1 2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 3. Prestación de soporte técnico y garantías del servicio. El contratista, como propietario de la plataforma Ambiens Q Suite, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos de soporte técnico y garantías, conforme a lo especificado en el documento Anexo Técnico: Garantías y Soporte Técnico a la Licencia de Uso del Software Ambiens Q Suite, el cual deberá quedar adjunto al contrato de renovación de la licencia. 4. Capacitación y entrenamiento en el uso de la plataforma. El contratista deberá desarrollar una jornada de capacitación dirigida al personal técnico de la CDMB, enfocada en el manejo, consulta, análisis y aprovechamiento de la plataforma Ambiens Q Suite
Valor	Honorarios……$81.681.600 Costos de transporte o movilización……$ NO APLICA Valor total del contrato……$81.681.600 OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (Incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato o para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, adquisición de elementos de trabajo, transporte, etc)	

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato no contempla los costos de transporte (cuando la Entidad no lo suministre) y alojamiento que requiera el contratista cuando debe desplazarse fuera del área de jurisdicción de la

210.16230.3

CDMB a desarrollar su actividad, evento en el cual la entidad evaluará previamente la necesidad y de ser necesario solicitará certificado de disponibilidad presupuestal y celebrará adición al contrato.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un único desembolso por el valor total del contrato, una vez se cumplan y verifiquen los siguientes requisitos:
- Entrega al supervisor del contrato de los documentos que acrediten la renovación de las licencias de uso del software Ambiens Q Suite, conforme a los numerales 1 y 2 del alcance.
- Ejecución y certificación de la capacitación establecida en el numeral 4.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas, garantías y soporte conforme al anexo técnico correspondiente.

El pago se tramitará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

GARANTIAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (art. 7) y el decreto 1082 de 2015, por regla general las entidades estatales deben garantizar los riesgos de la contratación, en los términos de la ley y el Reglamento. Se exceptúa de dicha obligación los contratos señalados en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Decreto reglamentario, como es el caso de la contratación directa (art. 2.2.1.2.1.4.5. Dec. 1082 de 2015), en cuyo caso debe la entidad estatal justificar en el estudio previo la necesidad de exigir o no garantías. Sin embargo, por las condiciones especiales del presente contrato se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo.

El Decreto 1082 de 2015. En el Titulo III, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación, las garantías del contrato deben cubrir:

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%) y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses).
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)

Plazo	**TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha del acta inicio. No obstante, el presente contrato bajo ninguna circunstancia podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, por cuanto fue planificado para iniciar y terminar en la presente vigencia fiscal. Si por alguna circunstancia el proceso contractual o la suscripción del acta de inicio se tarda más de lo estimado, se entenderá que el plazo del contrato termina el 31 de diciembre de 2025.
Pago a salud, pensión y riesgos profesionales	Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratista debe cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar). Para ello debe acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral,

210.16230.3

	de conformidad con las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 de 2016, o las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El contratista demostrará previo a cada acta de pago el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios y el transporte o movilización si lo hubiere).
Lugar de Ejecución	Bucaramanga

SUPERVISIÓN

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA	SUBDIRECCION ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TERRITORIO
Funciones	1)Verificar previa suscripción del acta de inicio el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato; 2) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y expedir certificación de cumplimiento; 3) Revisar y certificar el cumplimiento del contratista a las obligaciones de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales); 4) Elaborar en la fecha de pago, el acta de pago y remitirla en la misma fecha o a más tardar el siguiente día hábil a su expedición para su publicación en el SECOP; 5) Solicitar modificaciones al contrato, adiciones en valor o plazo cuando se requiera con ocho (8) días hábiles de antelación a su terminación; 6) Informar oportunamente el incumplimiento del contratista para que la entidad adopte las decisiones correspondientes; 7) Las demás obligaciones que le impone la ley o los manuales de la Entidad.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la CDMB obrando de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1.993 pacta en el presente contrato las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. Por tanto, cuando se presenten situaciones que tipifiquen los supuestos de hecho consagrados en las clausulas excepcionales dará aplicación a las mismas.

MULTAS Y PENA PECUNIARIA

La **CORPORACIÓN**, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento definitivo del **CONTRATISTA**, este pagará a la **CORPORACIÓN** a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la **CORPORACIÓN** por el incumplimiento.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la CDMB.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso ; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso ; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición prevista en la ley; 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8) Conoce y acepta la aplicación de los manuales y códigos de la entidad (Código de Comportamiento Ético, Manual Ambiental, Seguridad y Salud para la contratación de bienes y servicios, Normas Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC)); 9) Apoya a la CDMB en el cumplimiento de su misión y visión, comprometiendo su actuar en desarrollo del contrato acatando las políticas y programas en defensa de los recursos naturales y el ambiente, tales como la racionalización del uso de papel, de consumo de energía, etc.; 10) Actuar en la ejecución del contrato en forma independiente, sin subordinación de la Entidad.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por la CDMB, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.

210.16230.3

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos o arreglo directo; b**)** Conciliación
PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA
De conformidad al Pacto de Auditorias visibles y transparencia, suscrito por la CDMB con la presidencia de la República de Colombia, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.
PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CONFIDENCIALIDAD
El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Corporación, la información que le haya sido relevada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo de presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del contrato vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del contrato; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información; porque la información se haya hecho pública por medio a la acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley.
INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: **i)** registro presupuestal, **ii)** acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
ANEXOS
• Requerimiento Técnico • Estudios previos • Certificado de disponibilidad presupuestal • Invitación • Evaluación de idoneidad

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**JUAN ALFONSO POYATOS FUENTE** **R.L K2 INGENIERIA S.A.S** **Contratista**

Proyectó	Leonel Alzate Rey	CPS Oficina de Contratación	
Aprobó	Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación (E)	